

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 25 de Junio de 1964	No. 142
------------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1801

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. (Concluye) . . . . . 1802

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1804

**AGRICULTURA Y GANADERIA**

Reglamento de Nombramiento, Remoción y Reemplazo de Miembros del Consejo Directivo del Instituto Agrario . . . . . 1806

**EDUCACION PUBLICA**

Patronato Escolar de Matagalpa.—(Continúa) . . . . . 1808

Doctor en Derecho . . . . . 1809

Cirujano Dentista . . . . . 1809

Directivas de Patronatos Escolares . . . . . 1809

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Programa para la Inversión de Impuesto sobre Leche . . . . . 1810

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1811

Terrenos Municipales . . . . . 1816

Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 1816

Propiedad Literaria . . . . . 1816

Declaratoria de Herederos. . . . . 1816

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésimo-Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo asistido de los Diputados Núñez de Saballos y Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Prado Sacasa, Icaza Tijerino, López Núñez, Bolaños O., Tejada O., Tiffer, Carrión, Hidalgo, López González, Palacios, Cabrales, Lugo Marengo, Urcuyo Maliaños, Borgen Rivera, Castillo, Maltez de Callejas, Trejos Somarriba, Urbina Romero, Valdez Martínez, Munguía Novoa, Almendárez Lovo, Alvarez Corrales, Moncada, Ferreti de Mejía, Brantome, Suárez Zambrana, González Baltodano, Fernández G., Sánchez Arauz, Ruiz Escorcía, Abaunza Marengo, Querrero Aguilar, Querrero, Montenegro, Robles e Ildo Sol.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna modificación.

3.—El Diputado Presidente presenta y da lectura al Proyecto de Ley tendiente a crear un impuesto adicional a los ya existentes sobre el consumo de bebidas alcohólicas embotelladas, nacionales y extranjeras con excepción de la cerveza. De este impuesto el 80% será destinado para la pavimentación de la carretera al Rama y el 20% restante para la pavimentación que une a la ciudad de Boaco con la susodicha carretera. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

4.—El Diputado Munguía Novoa, da lectura al Proyecto de Ley del Código de Notariado, que ya había presentado en dos legislaturas anteriores y que no fue discutido por la Cámara. La Mesa resuelve enviarlo nuevamente en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

5.—El Diputado Fernández da lectura a una comunicación suscrita por estudiantes de la Costa Atlántica, en la que solicitan a la Hon. Cámara que investigue la situación jurídica actual del llamado Puerto Isabel, situado en la margen sur de la desem-

bocadura del Río Prinzapolka y tome las medidas pertinentes, para que este puerto opere dentro de la ley. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

6.—El Diputado Tejada O., lee una exposición en la que pide al Congreso que haga causa común con la aspiración de casi la totalidad de la población de Puerto Cabezas, a fin de que se pronuncie sobre los derechos que la Municipalidad de aquel lugar considera tener sobre las tierras a que se contrae el Decreto Legislativo de 19 de Marzo de 1929, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 83, de 15 de Abril del citado año. Tomado en consideración, pasa a la comisión respectiva.

7.—Se da lectura al Proyecto de Ley del Diputado Romero C., tendiente a que las compañías aseguradoras extranjeras y nacionales hagan inversiones en bonos de Entes Autónomos del Estado, por una cantidad no menor de Ciento Cincuenta Mil Córdobas. El dictamen de este proyecto fue aprobado en la sesión anterior. Puesto a discusión en lo general y en lo particular, el proyecto es aprobado. El Diputado Romero Castillo pide se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior. Aprobado por unanimidad.

8.—Se da lectura al dictamen sobre transferencias de partidas, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, vigente, en los Ramos de Educación Pública, hasta por la suma de \$30,000.00 y Salubridad Pública hasta por la suma de \$30,000.00 y \$90,700.00, el cual es aprobado. Discutido en lo general y en lo particular, es aprobado. El Diputado Presidente pide se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior. Aprobado por unanimidad.

9.—El Diputado Ildo Sol, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley tendiente a la creación de un Comité Nacional para incrementar fuentes de producción, trabajo y mercados para el comercio de la Costa Atlántica de Nicaragua con los países del Caribe. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

10.—Se da lectura a comunicaciones, recibidas de parte de los Señores Ministros de Gobernación, Salubridad Pública y del Trabajo, en las que manifiestan estar preparados para ser interpelados, esperando se les señale día y hora.

La Mesa fija el día viernes treinta de los corrientes, para la citada interpelación.

El Presidente levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marenco*

*Alejandro Romero Castillo*

*Olga N. de Saballos*

## Cámara del Senado

### Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado

*(Concluye)*

completa satisfacción. Muchas gracias a todos y en especial para las amplias e inmerecidas frases que me dirigiera el honorable senador Medina.

14.—El honorable senador Cuadra manifestó que se permitiera distraer la atención de sus estimables colegas, en el siguiente sentido: Esta mañana se nos han distribuido tarjetas de franquicia emitidas por la Dirección General de Comunicaciones, de la cual se hará uso, conforme las estipulaciones al reverso, donde está una serie de condiciones que ustedes ya conocen. Algunos nos sentimos sorprendidos de ver las limitaciones que se nos ponen, y buscamos alguna legislación al respecto, encontrando el Decreto Legislativo No. 21, publicado el 13 de Febrero de 1922 en «La Gaceta» No. 47, que dice: «Art. 1o.—Declárase insubsistente y sin ningún valor el artículo 4o. del Acuerdo Ejecutivo del 30 de mayo de 1921 en la parte que restringe la franquicia postal, telegráfica y telefónica acordada a favor de los representantes al Congreso; quedando en todo su vigor la citada ley respecto a las demás disposiciones que contiene.

Arto. 2o.—Los Senadores y Diputados gozarán, durante su período, de franquicia total en los correos, telégrafos y teléfonos nacionales, con derecho a la contestación, en los mismos términos en que la tiene el Presidente de la República y los Secretarios de Estado. Arto. 3o.—Cada vez que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución, se deleguen al Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los ramos de Policía, Fomento, Beneficencia e Instrucción Pública, se entenderá que el Poder Ejecutivo no podrá derogar ni reformar las leyes emitidas por el Poder Legislativo, a menos que en el Decreto respectivo se le conceda esa autorización.

Arto. 4o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta».—Esto significa que hubo posiblemente un Decreto Ejecutivo el 30 de mayo que quiso limitar las franquicias de la Cámara de Diputados y del Senado, restringiendo una franquicia amplia que habían dado. Entonces hay una especie de censura al Poder Ejecutivo que se permitió derogar un decreto legislativo. Por consiguiente, como no quisiera que esto se volviese un conflicto entre oficinas públicas y esta Cámara, que tiene la soberanía nacional, desearía que se nombrara una comisión de este Senado, para que haga un estudio y si no existe ley posterior que contradiga esto

disposición, nos dirijamos a Comunicaciones, diciéndoles que la franquicia a que nosotros tenemos derecho no debe contener limitaciones de ninguna clase que estén en contraposición con disposiciones tomadas por el Congreso.

El honorable Senador Medina se manifestó de acuerdo con el Senador Cuadra, diciendo que en la organización nueva hay un censor que dice cuales son los telegramas oficiales que deben pasar, lo cual era algo muy denigrante, tratándose de una Cámara del Senado que tenía igual categoría que el Presidente de la República. Muy pocas prerrogativas tienen los Senadores de Nicaragua porque, ni nosotros, ni el Ejecutivo, nos dan el merecido rango. El Senado tiene su preponderancia por una razón muy justa y grande, que se llama elección popular directa. Por eso estas restricciones en esta tarjeta son ignominiosas y yo quisiera, si el Dr. Cuadra está de acuerdo, que nosotros enviáramos una comunicación de protesta por estas limitaciones que no podemos admitir, ni pasar por la vergüenza de un censor, que diga esto pasa o no.

El honorable Senador Ayón dijo que él también estaba muy de acuerdo con lo expresado por el honorable Senador Cuadra, solamente que opinaba que lo que debía hacerse era enviar por la Secretaría del Senado una copia de este Decreto, diciendo que está vigente aún.

El honorable señor Presidente manifestó que consideraba muy procedente la moción del honorable Senador Cuadra, tendiente a esclarecer el asunto de las franquicias. Creo que hay también otro Decreto del año 39, confirmando precisamente eso. En consecuencia me parece que lo más práctico es que se nombre una Comisión del seno de la Cámara para que se aboque con el Director General de Comunicaciones, y aún más, que esta Comisión se integrara con representantes de la Cámara de Diputados, si esto fuera posible para que de esta manera fuera la representación del Congreso Nacional la que hiciera el reclamo.

El honorable Senador Argüello opinó que el envío de una nota le parecía un poco violento y que lo procedente sería nombrar una Comisión para que con otra de la honorable Cámara de Diputados, si ellos están de acuerdo, se aboquen con el Coronel Meda.

El honorable Senador Cuadra dijo que modificaba su moción en el sentido de estar de acuerdo con la sugerencia de que la Comisión se abocara también con la honorable Cámara de Diputados y en este caso, era la Mesa Directiva la que debía tratar el asunto con aquella Cámara, consiguiendo la unanimidad de criterios. Pero con quien debían

hablar era con el señor Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, para hacerlo con el mismo nivel, ya que no podemos nosotros estar entrevistándonos con un funcionario de segundo orden. Debemos hablar con el Ministro, que es el encargado de Comunicaciones.

El honorable Senador Ponce dijo que consideraba sumamente acertadas las diferentes opiniones que han emitido los honorables Senadores respecto a este asunto, que lo consideraba bastante espinoso. Pero también considero lesivo para la dignidad de la Cámara, haber mandado una franquicia con tantas restricciones. Yo soy de opinión de que tal vez sería conveniente proceder con más energía, y entonces, por Secretaría, devolver todas estas franquicias, explicando que esta Cámara considera lesivas esas limitaciones, y que digan qué razones tienen para enviar las franquicias en esa forma. Yo entiendo que esta Cámara tiene suficiente valor moral para no tener que recurrir al respaldo de la Cámara de Diputados.

El honorable Senador Medina manifestó que el asunto se podía resolver fácilmente, porque tenían el derecho de la ley. El mejor camino es nombrar esa Comisión integrada por algunos abogados, aunque lo natural sería llamar al Ministro de la Guerra para que viniera a esta Cámara, asesorado por el señor que imprime estas tarjetas.

El honorable Senador Cuadra dijo que al hacer su moción, no pretendió que el asunto tomara estas proporciones. Estas tarjetas de franquicia no son una novedad, sino que así han venido de varios años a esta parte. Antes decía «asuntos personales», ahora se le suprimió eso. Este Ministro ha encontrado las cosas como estaban antes por eso lo conveniente sería que la Comisión tuviera una conversación con él, si esto no diera resultado, entonces procederíamos de otra forma.

El honorable señor Presidente dijo que se habían presentado diferentes opiniones. Están las mociones del Senador Cuadra y del Senador Ponce. En consecuencia, ya la Directiva no puede asumir la responsabilidad y será preferible someterlo a votación. Por lo tanto, vamos a someter a votación las dos mociones: la del Senador Cuadra y la del Senador Ponce.

El honorable Senador Belli dijo que antes que se pusiera a votación este asunto, se iba a permitir pedir a la Cámara una modalidad diferente. No creo que la Cámara tenga por qué nombrar una Comisión que ande de "Herodes a Pilatos", pues eso sería denigrante para nosotros. Precisamente el Senador Medina se ha referido a que al Congreso no lo tratan como se debe y es necesario

que nosotros mismos nos demos categoría, pues somos el Congreso Soberano. De manera que yo no veo lógico que nombremos una Comisión, sino que voy a proponerles un procedimiento simple, que no es violento ni extraordinario: Que la Cámara del Senado envíe una nota al Director de Comunicaciones, por Secretaría, expresándole que no encuentra ajustada a la ley la manera como están redactadas esas tarjetas, y que en consecuencia las ponga de acuerdo con la legislación respectiva. Sencillamente le presentamos un problema y él verá como lo resuelve.

El honorable Senador Cuadra dijo que deseaba recordar a sus apreciables colegas, que lo que él había propuesto era que se nombrara una Comisión para que estudiara la ley y estuviéramos convencidos de nuestro derecho para hacer el reclamo. Yo sigo manteniendo mi moción de que una Comisión de abogados de esta Cámara estudie si hay alguna modificación a ese articulado. Si no la hay, hagamos el reclamo con todo el derecho pleno.

El honorable Senador Ponce dijo que adhería a la moción del honorable Senador Belli Chamorro, con la modificación de que la comunicación debe ser dirigida al Ministro. Retiro mi moción.

El honorable senador Argüello dijo que conforme había expresado antes, enviar la nota le parecía un poquito fuerte. Lo conveniente es nombrar la Comisión para que estudie el caso y diga que es lo que está vigente al respecto, y después que estemos claros, entonces tomaremos determinaciones.

El honorable señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto, y sometida a votación la moción del honorable senador Cuadra, fue aprobada por unanimidad, nombrándose a los honorables senadores Argüello, Cuadra y Jarquín, para integrar la Comisión que estudiaría el caso de las franquicias.

El honorable senador Cuadra dijo deseaba pedirles, que si el informe fuera positivo, de que no hay ninguna ley que derogue el decreto respecto a las franquicias, quedara autorizada de una sola vez la Junta Directiva para hacer el reclamo correspondiente, de acuerdo con el informe que la Comisión le diera.

El honorable senador Argüello pidió la palabra por el orden, manifestando que ya la moción del honorable senador Cuadra había sido aprobada, y lo que ahora él pedía, era otra moción.

El honorable senador Cuadra aclaró que su presente moción no excluía la primera.

Lo que pido es que quede autorizada la Junta Directiva para tomar la decisión que tenga a bien una vez confirmada la opinión jurídica.

El honorable senador Ponce se manifestó de acuerdo con la moción del honorable senador Cuadra, opinando que ya que la Cámara había estado de acuerdo en nombrar a los tres representantes que integrarían la Comisión, que ellos mismos, para no tener atrasos y si es que no encuentran ninguna derogación de ese Decreto, procedan con toda energía.

El honorable senador Argüello dijo que la moción primera del honorable senador Cuadra merecía toda su aprobación. Pero ahora su segunda moción complementaria, viene a decir una cosa con la cual yo no estoy de acuerdo, pues la Comisión debe informar a la Cámara y ésta decidir lo que hay que hacer.

El honorable senador Medina dijo que creía que la moción del honorable senador Cuadra, complementaria de la primera, era muy clara y lo que él proponía podía determinarse mediante acuerdo consignado en el acta.

El honorable señor Presidente dijo que conforme la moción del honorable senador Cuadra, aprobada, se había nombrado una Comisión para indagar respecto a las leyes sobre las franquicias. Una vez comprobado algo sobre esto, la Comisión debería informar a la Cámara en la próxima sesión, quien resolverá lo conveniente. Asimismo la Comisión queda facultada para abocarse con la honorable Cámara de Diputados.

15.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día jueves veintisiete de los corrientes a la hora reglamentaria.

*Víctor Manuel Talavera,*  
Presidente

*Pablo Rener,*  
Secretario

*Camilo Jarquín*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 180

Contraloría Especial de Cuentas Locales,  
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,

D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala, don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Mateare, Departamento de Managua que el señor Orlando Cárcamo Espino, mayor de edad, casado, sastre y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Córdobas con Sesenta y Ocho Centavos (¢ 2.973.68), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Augusto J. Núñez S., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, según folio 9, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

**Considerando:**

Que en escrito del diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 11, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Orlando Cárcamo Espino en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

**Considerando:**

Que en escrito del once de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 13, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio,

renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Orlando Cárcamo Espino, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Mateare, Departamento de Managua por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, Sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Gonzalo Yesca R.,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,  
Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Junio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno del Centro Destilatorio de Granada, a cargo de Florencio Ordóñez B., mayor de edad, casado, y del domicilio de Granada;

**Resulta:**

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio cinco en el período indicado tuvo un

movimiento de Ciento Doce Mil Doscientos Cuarenta y Seis Litros de Aguardiente; incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

## II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las once y media de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

## III

Que el señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Managua, en escrito del veintisiete de Junio del corriente año, folio siete, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Florencio Ordóñez B., de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Granada de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, presentando el poder correspondiente que corre al folio seis de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana, del veintiocho de Junio del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

## IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al reverso del folio siete, dice que «Habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Florencio Ordóñez B., Jefe del Centro Destilatorio de Granada, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

### Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de ca-

da uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

### Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Florencio Ordóñez B., en carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario y libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y Archívese.

Bayardo Vaughan R.  
Contador de Glosa.

J. Zelaya G.,  
Srio.

En Managua, D. N., 4 de Oct. 1963.  
Es conforme.—J. Zelaya G., Srio.

## Agricultura y Ganadería

### Reglamento de Nombramiento, Remoción y Reemplazo de Miembros del Consejo Directivo del Instituto Agrario

No. 9

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le concede el Arto. 7 de la Ley de Reforma Agraria,

### Decreta:

El siguiente Reglamento de Nombramiento, Remoción y Reemplazo de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Agrario que representarán a los trabajadores del campo o entidades u organizaciones campesinas asociaciones agropecuarias y Partido de la Minoría.

*Capítulo I**Disposiciones Comunes*

Arto. 1.—Las entidades campesinas, las asociaciones agropecuarias y el Partido de la Minoría, presentarán sus ternas de candidatos en la primera quincena del mes de Junio, del año en que deba realizarse el nombramiento.

Arto. 2.—Para ser propuesto en las ternas se necesita ser nicaragüense, mayor de treinta años de edad, tener reconocida capacidad y conocimiento de los problemas agrarios y estar en ejercicio de los derechos ciudadanos.

Arto. 3.—Los representantes de las entidades campesinas, asociaciones agropecuarias y Partido de la Minoría y sus suplentes serán escogidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros de las ternas propuestas respectivamente, en la segunda quincena del mes de Junio del año en que deba realizarse la elección, durarán dos años en sus funciones y sólo podrán ser removidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, si sumariamente se demuestra que no cumplen con su cometido o llegare a declararse contra ellos alguna responsabilidad legal en el ejercicio de su cargo.

Arto. 4.—Estos representantes podrán ser reelectos, siempre que hayan demostrado capacidad y eficiencia.

Arto. 5.—Los representantes a que se refieren los artículos anteriores cesarán en sus funciones:

- a) Por renuncia,
- b) Por ausencia del país por más de tres meses, salvo autorización concedida por el Consejo Directivo,
- c) Por suspensión de los derechos de ciudadano.

En tales casos y en el de fallecimiento, el suplente completará el período para que fue electo y si faltare también el suplente se escogerá otro de las ternas presentadas en la época fijada en el Arto. 1, correspondiente al cesante, para que complete el período.

*Capítulo II**Del Representante de las Entidades u Organizaciones Campesinas*

Arto. 6.—Corresponde presentar las ternas a que se refiere el Arto. 7 Ley de Reforma Agraria, para representante de los trabajadores del campo, a las siguientes entidades:

- a) Colonias,
- b) Cooperativas agrícolas, constituidas exclusivamente por trabajadores del campo,
- c) Comunidades indígenas y
- d) Sindicatos campesinos.

Arto. 7.—Los Consejos Agrarios Locales de cada una de las Colonias y las Directivas de las demás entidades enumeradas en el artículo anterior, presentarán cada una de ellas al Presidente de la República una terna de candidatos en la época señalada en el Arto. 1, mediante certificación del acta de nominación autorizada por Notario Público o por un funcionario judicial.

Arto. 8.—Los sindicatos y las cooperativas acompañarán certificación de su inscripción y las directivas de comunidades indígenas y colonias, certificación de su organización.

*Capítulo III**Del Representante de las Asociaciones Agropecuarias*

Arto. 9.—El representante de las asociaciones agropecuarias del país será escogido de ternas presentadas al Presidente de la República por las asociaciones de esta naturaleza que tengan personería jurídica.

Arto. 10.—Cada terna será presentada por la Junta Directiva de cada asociación, mediante certificación del acta de elección expedida por el respectivo Secretario y autorizada por Notario Público.

Arto. 11.—Cada asociación agropecuaria acreditará su personería jurídica con la certificación de su inscripción que acompañará.

*Capítulo IV**Del Representante del Partido de Minoría*

Arto. 12.—En la forma prevista por el Arto. 331 Cn. el Partido de la Minoría presentará la terna de candidatos para representante en el Consejo Directivo del Instituto Agrario, en la época señalada en el Arto. 1.

*Capítulo V**Disposiciones Transitorias*

Arto. 13.—Corresponde la presentación de las primeras ternas por lo que hace a las Colonias, para mientras se organizan en propiedad los Consejos Agrarios Locales, a los Consejos Agrarios que están funcionando provisionalmente en las actuales Colonias en formación, dirigidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Arto. 14.—Por lo que hace a la primera elección, fijase hasta el día veintiocho del corriente mes de Junio para la presentación de las ternas a que se refiere este Reglamento y los últimos dos días del mismo mes para la escogencia de los respectivos representantes por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Arto. 15.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**RENE SCHICK,**  
Presidente de la República.

*Alberto Reyes Rigüero*  
El Ministro de Estado en el  
Despacho de Agricultura y  
Ganadería, por la Ley.

### Educación Pública

#### Patronato Escolar de Matagalpa

(Continúa)

##### *Escuela Unitaria Rural «Sábana Grande»*

Presidente: Sr. Mario Rivas  
Vice-Pdte.: › Teodoro Rivas  
Secretario: › Pedro Murillo  
Tesorero: › Ursulo Guido  
Vocal I: › Pascual Hernández  
Vocal II: › Luis Murillo  
Consejera: Prof. Adela Maradiaga

##### *Escuela Unitaria Rural «El Corozo»*

Presidente: Sr. Fecundo Arancibia  
Secretario: › Ernesto Molineros  
Tesorero: › Jerónimo Ocampos  
Fiscal: › Paulo González  
Vocal I: › Clemente Valenzuela  
Vocal II: › Francisco Sánchez  
Consejera: Prof. Josefa Pérez M.

#### Municipio de Terrabona

##### *Escuela Unitaria Rural «San Miguel del Molino»*

Presidente: Sr. Ciriaco Mairena  
Vice-Pdte.: Sra. Eduvige Mairena  
Secretario: Sr. Filemón Mairena  
Tesorero: › Francisco Escoto  
Vocal I: › Alejandro Leiva  
Vocal II: › Victorino Mairena  
Fiscal: › Celedonio Mairena  
Consejera: Prof. Félix Yelba Ubeda

##### *Escuela Unitaria Rural «El Hatillo No. 2»*

Presidente: Sr. Felipe Méndez  
Tesorero: › Santos Méndez  
Secretario: › Marcelino Méndez  
Fiscal: › Héctor Méndez  
Vocal I: › Napoleón Méndez  
Vocal II: › Celestino Molineros  
Consejera: Prof. Filomena Morraz de Burgos

##### *Escuela Unitaria Rural «Apatu»*

Presidente: Sr. Antonio Soza  
Vice Pdte.: Sra. Ernestina Molineros  
Tesorero: Sr. Manuel Molineros

Secretaria: Sra. Josefina Molineros  
Fiscal: Sr. Patricio Hernández  
Vocal I: › Manuel Hernández  
Vocal II: Sra. Arcadia Hernández  
Vocal III: Sr. Pedro Orozco  
Consejera: Prof. Blanca Rosa Morraz

##### *Escuela Unitaria Rural «San Pedro»*

Presidente: Sr. Napoleón Martínez  
Vice-Pdte.: › Justo P. Hernández  
Secretario: › Francisco Martínez  
Tesorero: › Lázaro Martínez  
Fiscal: › Rufino Martínez  
Vocal I: › Nicolás Martínez  
Vocal II: Sra. Marina de Martínez  
Consejera: Prof. Oloria de Martínez

##### *Escuela Unitaria Rural «San José de las Delicias»*

Presidente: Sr. Eulalio Manzaneros  
Vice Pdte.: › Félix P. Manzaneros  
Secretario: › Rolando Aguinaga  
Tesorero: › Carmelo Torres  
Vocal I: › Pablo Manzaneros  
Vocal II: › Tiburcio Manzaneros  
Vocal III: › Bartolo Hernández  
Consejera: Prof. Ma. Lourdes Castillo

##### *Escuela Unitaria Rural «El Chagüite»*

Presidente: Sr. Antario Centeno  
Fiscal: › José León Sáenz  
Secretario: › Nabor Centeno  
Tesorero: › Anastasio Centeno  
Vocal I: Sra. Reina Sáenz  
Vocal II: › María C. de Centeno  
Consejera: Prof. Zoraida Reyes

##### *Escuela Unitaria Rural «El Quebrachal»*

Presidente: Sr. Pedro Pánfilo Téllez  
Secretario: › Manuel González  
Tesorero: › Ernesto González  
Fiscal: › Inocente Téllez  
Vocal I: › Alberto Ruiz  
Vocal II: › Pascual Martínez  
Consejera: Prof. Virginia Mosquera

##### *Escuela Unitaria Rural «Montaña Grande»*

Presidente: Sr. Pedro Orozco  
Vice-Pdte.: › Perfecto Orozco  
Secretario: › Isabel Espinoza  
Tesorero: › Aurelio Rugama  
Vocal I: › José Espinosa  
Vocal II: › Juan Manzaneros  
Vocal III: › Teodoro Artola  
Consejera: Prof. Gloria Alba Castillo

#### Municipio de Sébaco

##### *Escuela Unitaria Rural «Chagüitillo»*

Presidenta: Sra. Celina Miranda de Salgado  
Vice-Pdte: Sr. Jesús Osejo Ch.  
Secretaria: Sra. Haydalina Dávila  
Tesorero: Sr. Francisco Osejo  
Fiscal: › Tomás Dávila

Vocal I: › Bernabé Rayo  
 Vocal II: Sra. Bernarda Castillo  
 Vocal III: Sr. Higinio Palacios  
 Consejera: Prof. Carmen Toruño L.

*Escuela Unitaria Rural «Las Pozas»*

Presidente: Sr. Salomón Sequeira  
 Vice-Pdte.: › Manuel Escorcía Mairena  
 Secretario: › Andrés Sequeira Roa  
 Tesorero: › Agustín Centeno  
 Fiscal: › Celso Centeno  
 Vocal I: › Encarnación Escobar  
 Vocal II: › Augusto Centeno  
 Vocal III: › Paulino Centeno  
 Consejera: Prof. Cándida R. Alvarez

*Escuela Unitaria Rural «Río Nuevo»*

Presidente: Sr. Rafael Escoto  
 Vice-Pdte.: › Pedro Hernández  
 Secretaria: Sra. Evelia Escoto  
 Fiscal: › Marcos Pérez  
 Tesorero: › Vicente García  
 Vocal I: Sra. Leonarda Hernández  
 Vocal II: Sr. Adilio Hernández  
 Vocal III: › Santiago Pérez  
 Consejera: Prof. Dolores Benard G.

*Escuela Unitaria Rural «Molino Sur»*

Presidente: Sr. José Velásquez  
 Vice-Pdte.: › Julio Molina  
 Secretario: › Agapito Centeno  
 Tesorero: › Oliberto Mairena  
 Fiscal: › Domingo Velásquez  
 Vocal I: › Pilar Velásquez  
 Vocal II: › Brígido Velásquez  
 Consejera: Prof. Delfina Lugo

*Escuela Unitaria Rural  
 «Carreta Quebrada»*

Presidente: Sr. Rafael Moncada  
 Secretario: › Pedro Coronado  
 Tesorero: › Isabel Medal  
 Fiscal: › Luis Sotelo  
 Vocal I: Sra. Aurora María Salgado  
 Vocal II: › Soledad Moncada  
 Consejera: Prof. Paula Eva Duarte T.

*Escuela Unitaria Rural «Las Palomas»*

Presidente: Sr. Alejandro Urbina  
 Vice-Pdte.: › Genaro Sobalvarro  
 Secretaria: Sra. Silvia Rodríguez  
 Tesorera: › Victoria Urbina  
 Fiscal: Sr. Presentación Blandón  
 Vocal I: › Abelino Escalante  
 Vocal II: › César Palacios  
 Consejera: Prof. Marta López C.

*Escuela Experimental de Sébaco*

Presidenta: Sra. Miriam Oavarrete  
 Vice-Pdte.: Sr. Donoso Zeledón  
 Secretaria: Sra. Francisca Rayo  
 Tesorera: › Lyli de Sánchez  
 (Continuad)

**Dr. en Derecho**

No. 946

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Sergio Ramírez Mercado, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Sergio Ramírez Mercado, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Junio de 1964.—RENE SCHICK G.—El Ministro de Educación Pública,—Gonzalo Meneses Ocón.

**Cirujano Dentista**

No. 945

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller René Fonseca Talavera, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Cirujano Dentista, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller René Fonseca Talavera, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Junio de 1964.—RENE SCHICK G.—El Ministro de Educación Pública,—Gonzalo Meneses Ocón.

**Directiva de Patronatos Escolares**

No. 1695

El Director de Educación Primaria,

De conformidad con los incisos e) y g) de los Artos. 66 y 89 del Reglamento General de las Escuelas Primarias respectivamente, y el No. 9 del Arto. 37 del Reglamento de la Inspección de Educación Primaria,

Resuelve:

Unico: Aprobar La Junta Directiva del Patronato Escolar de la Escuela Mixta «San Jacinto», Barrio de Buenos Aires, de esta ciu-

dad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, así:

Presidente : Sr. Humberto Caste-  
llón Sánchez  
Vice-Presidente : Sr. Luis Henríquez  
Secretaria : Srta. Julia Morales  
Tesorero : Sgto. Carlos Balladares  
I Vocal : Sr. Leonardo González  
II Vocal : Srta. Aura Lila Aguilar  
Consejero : Prof. Cayetano Estrella  
Díaz

Comuníquese.—Cópiese y Publíquese.—  
Managua, D. N., 11 de Junio de 1964.—El  
Director de Educación Primaria.—Francisco  
López Collado.

No. 1696

El Director de Educación Primaria,

De conformidad con los incisos e) y g) de  
los Artos 66 y 89 del Reglamento General de  
las Escuelas Primarias respectivamente, y el  
No. 9 del Arto. 37 del Reglamento de la Ins-  
pección de Educación Primaria,

Resuelve:

Unico: Aprobar la Junta Directiva del Pa-  
tronato Escolar del «Centro Escolar Salvado-  
rita», de esta ciudad, Distrito Nacional, De-  
partamento de Managua, así:

Presidente : Sr. William Areas  
Vice-Presidente : Sr. Carlos Cuadra  
Tesorero : Sr. Róger Chavarría  
Secretario : Sr. Guillermo Busta-  
mante  
Fiscal : Sr. Otto Reyes  
Vocal I : Sr. Oscar Cedeño  
Vocal II : Sra. Mérida Tinoco de  
Peña  
Vocal III : Sr. Harold Trogler

Comuníquese.—Cópiese y Publíquese.—  
Managua, D. N., 11 de Junio de 1964.—El  
Director de Educación Primaria.—Francisco  
López Collado.

### Ministerio de Economía

#### Programa para la Inversión de Impuesto sobre Leche

«Decreto No. 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de conformidad  
con el Arto. 195 numeral 3) Cn. y el Decreto  
Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1.—Adóptase el programa que se  
detalla a continuación, para la inversión de  
parte del monto recaudado del impuesto de  
¢ 0.04 por galón de leche fluida que las  
plantas pasteurizadoras y esterilizadoras ven-  
dan en Managua.

Especificaciones	Mensual /	Total
Presupuesto de gas- tos por tres meses comprendidos de Ju- lio a Septiembre de 1963, inclusive....	¢12,900.00	¢38,700.00
Los sueldos emplea- dos mensuales se detallan así:		
Coordinador	¢4,000.00	
Colaborador	2,000.00	
Laboratorista	2,500.00	
Jefe de Inspectores	1,500.00	
Inspector	800.00	
Inspector	800.00	
Inspector	400.00	
Secretaria	600.00	
Mandadero	300.00	
Dietas por 4 Sesio- nes Mensuales para los 3 miembros del Comité a razón de ¢50.00 por sesión para cada uno....	¢ 600.00	¢ 1,800.00
Seguro Social (7.5% patronal).....	712.19	2,136.57
Vacaciones propor- cionales de un tri- mestre.....	1,075.00	3,225.00
Alquiler de Casa..	650.00	1,950.00
Papelera y Útiles de Oficina.....	500.00	1,500.00
Agua, Luz y Telé- fono.....	200.00	600.00
Gasolina y Trans- porte.....	500.00	1,500.00
Otros—Varios....	200.00	600.00
Total....	¢17,337.19	¢52,011.57

Arto. 2.—Emitase Acuerdo de Pago a fa-  
vor del Coordinador de la Industria Láctea  
por la expresa suma de Cincuenta y Dos Mil  
Once Córdobas con 57/100 (¢52,011.57),  
que afectará a la Partida: 0607 0007—Sub-  
venciones y Contribuciones—99—Otras Con-  
tribuciones—1107—Para Oficina Coordina-  
dora de la Industria Láctea, del Presupuesto  
General de Ingresos y Egresos vigente, y  
publíquese el presente Decreto en «La Ga-  
ceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua,  
D. N., diecinueve de Agosto de mil nove-  
cientos sesenta y tres.—RENE SCHICK.—  
Dr. Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de  
Hacienda y C. P. y Encargado del Despacho  
de Economía».

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7664—B/U Nº 853390—\$ 6.70

Doce meridianas tres julio entrante subastarase finca rústica ubicada Comarca Arenitas, jurisdicción Camoapa, este Departamento, cuarenta manzanas cabida, limitada: oriente y norte, Jesús Miranda; occidente, Juan Manuel Caldera; y sur, Cecilio García.

Ejecuta: Juan Manuel Caldera a Pablo Huele Picado.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Junio veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 2

Nº 7665—B/U Nº 853369—\$ 8.40

Diez mañana próximo dos de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Cerro Colorado», jurisdicción de Santa Lucía, este Departamento, de cincuenta manzanas de extensión superficial, empastada con zacates de jaragua y guinea, limitada: oriente, finca de Simeón Guzmán; occidente, la de Manuel Obando; norte, las de Luis Alfonso Espinosa Mora, camino real en medio; y sur, las de Simeón Guzmán y Manuel Obando.

Ejecuta: Luis Alfonso Espinosa Vallecillo a Paula Rocha Zúñiga y Doroteo Rocha Soza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 2

Nº 7666—B/U Nº 853366—\$ 9.00

Diez mañana próximo cuatro de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «El Pital», jurisdicción de Bluefields, Departamento de Zelaya, de setenta manzanas de extensión superficial, con dos manzanas de chagüite; café, caña de azúcar, yuca etc., y el resto acotado, con casa para habitación, de doce varas de largo por seis de ancho, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Ramón Peña; poniente, propiedad de Candelario Martínez; norte, la de Miguel Murillo; y sur, la de Máximo Murillo.

Ejecuta: Andrés García Hurtado a Lino González Campos.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 2

Nº 7667—B/U Nº 853368—\$ 8.20

Diez mañana próximo seis de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «La Tablazón», jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, en rastrojos, con un rancho pajizo, limitada: oriente, propiedad de Engracio Rojas y Martín Sotelo; occidente, la de Martín Sotelo y Santos Obando; norte, la de Santos Obando; y sur, la de Gabriel Rivera.

Ejecuta: Pablo Soza Solano a Melecio Arauz Soza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 2

Nº 7668—B/U Nº 853367—\$ 11.20

Diez mañana próximo tres de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Malacaguás», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de doscientas hectáreas de extensión superficial, denominada «La Unión», con ciento cincuenta manzanas en potreros, cuatro de chagüite, dos de caña de azúcar, un trapiche de madera, un corral, plazuela, nueve divisiones, cercada con tres hilos de alambre de púas, con un rancho para habitación. Con los siguientes linderos actuales: oriente, propiedad de José León González, antes, hoy Manuel Ráudez; occidente, la de Rosalío Martínez, antes, hoy Candelario López; norte, la de Teófilo González; y sur, las de Sebastián González y Estanislao Icabalceta, antes, hoy las de Rigoberto Rivas y Arsenio Icabalceta. Inscrita con número doce mil cuatrocientos veintinueve, asiento primero, folios ochenta y ochenta y uno, tomo doscientos veintiséis, del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Ejecuta: Fredy Holl Zelaya a Eugenio Martínez Martínez.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 2

Nº 7669—B/U Nº 853033—\$ 9.00

Cuatro tarde ocho julio este año, local este Despacho subastarase mejor postor mitad indivisa siguientes predios: situados Barrio Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos, Departamento Carazo: rústico once manzanas limitado: oriente, Antonio Espinoza; poniente, Ernesto Mojica; norte, Eustaquio Baltodano; sur, Mercedes Narváez, inscrito No. 7960, folio 22, tomo 201; urbano limitado: oriente, Danilo Dávila; poniente, Antonio Espinoza; norte, Antonio Espinoza; sur, Gilberto Espinoza, inscrito No. 3819, folio 23, tomo 201, Libro Propiedad, Registro Público de Carazo.

Ejecución: César Velásquez Parrales, contra sucesión de Rufino Velásquez Parrales.

Base: Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidós junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez, Juez Local Civil.—Pedro Molina M., Secretario.

3 2

Nº 7682—B/U Nº 875416—\$ 360.00

El día domingo 28 de Junio de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

65829	1 Anillo de meseta lisa, con grabados a los lados, 14 grs	68.50
65862	1 Cad mart con med, 18 grs	68.50
65882	1 Cad rev con dije guarda-retrato con la arg amarrada con hilo, 1 med, 10 grs	40.50
65900	1 Cad con dije de Cristo golp, 10	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
65917	1 Cad ord rev sin dije, 1 cad ord con dije con una imit de coral 9 grs	54.00	18463	1 Maneral de tartaja, con 7 pared de dados, 2 manerales de machuelos con 25 machuelos en su caja de madera	54.80
65938	1 Cad con dije de lámina con 6 imit de perlas, 1 anillo grab, 10 grs	47.25	18464	2 Manerales de tartaja, fijos con 9 pares de dados, 2 manerales de machuelos, con 25 machuelos en su caja de madera	54.80
65955	1 Cad con med, 4 grs	54.00	18465	1 Alicata, 1 tenaza, cortadora, 1 martillo de oje, 1 desarmador, otro estrella, cabos plásticos, 1 cuchillo para pelar alambre con 3 hojas de repuesto	10.96
65967	1 Pulsera rev, 26 grs	17.50	18466	7 Gurbias dist, 1 formón biselado, 1 martillo de coyol, peq	13.70
66004	1 Cad sin broche sin dije 2 grs	67.50	18467	1 Prensa de mano, 1 hachita de mano; 1 martillo de pelota chiquito, 1 tenacilla, 1 compás; 3 machuelos dist	13.70
66016	1 Cordón tej con dije de Cristo 8 grs	10.80	18749	1 Plancha eléctrica marca «Electra» con regulador de calor	27.40
66038	1 Anillo de meseta lisa 3 grs	40.50	18758	1 Taladro de media vuelta	13.70
66049	1 Pulsera peq, de cad mart, 7 1/2 grs	16.20	18795	1 Cordón con dije de Cristo 5 grs	27.40
66092	2 Pulseras dist, (1 de ellas golp) 12 grs	40.50	18839	1 Escuadra de paletón, 1 diablito de hierro, 1 desarmador, 1 llave universal	13.70
66107	1 Pulsera tej chino 8 grs	81.00	18855	1 Canalador de hierro marca «Stanley»	54.80
66108	1 Cad con dije de Cristo, sin la arg, 5 grs	40.50	18857	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev con med, 8 grs, (la med es de 10 K)	41.10
66148	1 Cad tej chin con med, 14 grs, (la med es oro de 10 K)	27.00	18889	1 Nivel de madera, con dos tubos, 1 mazo sin cabo	6.85
66161	1 Cad sin dije 3 grs	60.75	18890	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso golp, 7 grs	34.25
66169	1 Anillo con una piedra montado en seis uñas, 1 par de chapas con un brillantito c/u 9 grs	16.20	18932	1 Guillamen de hierro marca «Stanley», 1 talador de media vuelta, 1 formón, 1 plana sobre plana, 1 escuadra de tope peq	34.25
66179	1 Cad broche en m/e, sin dije 3 1/2 grs	135.00	18951	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 127	10.96
66181	1 Cad con dije de Cristo, 1 pulsera tej chino con cad de seg, 36 grs	20.25	18981	1 Pulsera tej No. 8 golp, 5 grs	20.55
66182	1 Cad tej chino con dije 16 grs	202.50	18962	1 Cad tej No. 8 broche en m/e con dije de moneda de dos y medio pesos mex con 3 piedras carbón 18 grs	109.60
66241	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra ce este 9 grs	67.50	19012	1 Cad ord con dije de Cristo golp, incomp, 6 grs	27.40
66265	1 Anillo de meseta, 1 cad con dije hueco, golp, 7 grs	54.00	19034	1 Llave de aumento, 1 tenaza, 1 martillo de coyol, soldado, 6 llaves fijas dist	16.44
66269	1 Pulsera tej sin la cad de seg, 19 grs	33.75	19045	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 15 grs	68.50
66299	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije de med, 11 1/2 grs	67.50	19046	1 Anillo con piedra fina 5 1/2 grs	27.40
66308	3 Anillos dist, 7 grs	60.75	19064	1 Plancha eléctrica marca con regulador de calor y bujía	27.40
66309	3 Cada dist, (2 de ellas sin dije), 1 pulserita tej chino 12 grs	33.75	19079	1 Balanza con su cucharón con capacidad para 10 libras	27.40
66330	1 Cordón con dije de Cristo 8 1/2 grs	54.00	19082	1 Pulsera tej No. 8 con nombre «Rosita» 4 grs	20.55
66377	1 Anillo con una piedra fina 10 grs	40.50	19086	1 Cordón rev grabado sin dije 6 grs	27.40
66385	1 Pulsera tej No. 8, 1 garilla con dije de corazón 6 grs	54.00	19148	1 Ojalador marca «Singer»	20.55
66386	1 Cad con dije de filig, 5 grs	33.75	19159	1 Taladro de media vuelta marca «Stanley»	13.50
66387	2 Anillos de piedra dist, 3 grs	27.00	19185	1 Cad con med, 10 grs, (la med es de 10 K)	33.75
Serie «M»			19190	1 Anillo de meseta, 1 par de chapas con una monedita imp mex, 1 moneda de dos y medio pesos mex, 14 grs	33.75
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			19214	1 Pulsera tej de corozo 14 1/2 grs	60.75
14809	1 Alfombra de alpaca peruana peq	24.66	19223	1 Cad sin broche sin dije, 1 par de chapas 5 grs	27.00
16060	1 Anillo con una piedra 20 grs	109.60	19235	1 Anillo con un brillante mediano montado en seis uñas 2 1/2 grs	270.00
16061	1 Cordón sin broche sin dije, 1 anillo de herradura, 9 grs	41.10	19242	1 Pulsera tej chino, 1 par de chapas 3 grs	16.20
16063	1 Par de arg, 1 anillo golp, 9 grs	41.10			
16075	1 Formón, 1 escoplo, 1 trabador de serruchos, 3 brocas talomónicas dist, 1 llave fija	6.85			
16076	1 Taladro de pecho peq, 1 formón, 1 gurbia, 1 diablito de hierro, 5 llaves fijas dist	20.55			
18194	2 Alfombras de alpaca peruana dist	24.66			
18229	1 Martillo de coyol, 2 llaves de corona dist, 3 llaves fijas dist, 1 soporte peq	13.70			
18446	2 Anillos dist, 1 par de chapas 6 grs	34.25			
18447	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije golp, 12 grs	54.80			
18461	1 Cad ord sin dije 5 grs	27.40			
18462	1 Dije con una piedra, 1 anillo con siete piedras rojas, 1 par de chapas golps, 6 1/2 grs	41.10			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
19254	1 Sierra eléctrica marca «Black Decker»	108.00	19852	1 Pulsera tej chino con cad de seg 7 grs	33.75
19255	1 Par de chapas, 1 par de arg, golp, 9 grs	47.25	19855	1 Anillo ochavado, 1 cad fina rev con dije de Cristo, 11 grs	54.00
19310	1 Cad con med golp, 7 grs	33.75	19861	1 Diablito de hierro, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 tenaza, 1 tenacilla, 1 plana con sobre plana, 1 broca salomónica, 2 llaves fijaa dist	16.20
19359	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	20.25	19885	1 Anillo de meseta, 1 anillo liso 9 grs	33.75
19395	1 Cad mart con dije de Cristo golp, 13 grs	54.00	19915	3 Anillos dist, 7 grs	33.75
19435	1 Cad mart con dije golp, broche incomp, 13 grs	54.00	19929	1 Pulsera tej de corozo, con la cad de seg rev, 18 grs	54.00
19462	1 Cad ord, con dije de Cristo sin la arg, 8 1/2 grs	40.50	19931	1 Par de chapas de cántaros 2 grs	10.80
19463	1 Pulsera media caña bastante golp broche en m/e, con cad de seg, rev, 17 grs	54.00	19934	1 Cad ord, rev peq, con dije golp, 1 anillito grabado, 1 par de chapas, 1 pulserita No. 8, 9 grs	47.25
19464	1 Anillo despeg, 1 anillo liso, 1 anillo grab, 15 grs	67.50	19946	1 Máquina de escribir portátil marca «Underwood» con el retroceso en m/e, sin llave	108.00
19476	1 Chino niquelado para niño	33.75	19970	2 Pulseras dist, 19 grs	67.50
19477	1 Máquina de escribir marca «R. C. Allen», para oficina	202.50	19980	1 Par de arg, golp, 2 grs	10.80
19480	1 Cepillo de hierro marca «Anchor», 1 serrucho, 1 escoplo, 1 escuadra de paletón	29.70	19998	1 Cadena peq., con dije de Cristo, 1 anillito de meseta, 1 par de chapas, 7 grs	33.75
19487	1 Valija de cuero café con el centro de cuero de lagarto, con su llave	27.00	20932	1 Pulsera tej. chino con cad, de seguridad 30 grs	67.50
19488	2 Anillos dist, 1 anillo liso 9 grs	27.00	20035	1 Anillo tej, 1 anillo grabado, 3 grs	16.20
19489	1 Par de chapas 1 1/2 grs	8.10	20038	1 Pulsera tej. No. 8 sin cad, de seg 3 1/2 grs	16.20
19490	3 Anillos dist, 8 grs	40.50	20042	1 Reloj inox. marca Oris con pulsera para varón	33.75
19545	1 Martillo de oreja, 1 escuadra de paletón, 1 formón, 1 gurbia, 1 desarmador, 1 diablito de hierro, 1 cuchara para albañilería peq, 1 plana sin sobre plana, 1 cincel, 6 brocas dist	27.00	20044	1 Cad. tej. chino, rev. 17 grs	67.50
19554	1 Máquina de roble forrado con tela	13.50	20069	1 Pulsera con tej. chino a los lados con cad. de seg. 15 grs	67.50
19555	1 Carretilla de mano de hierro	27.00	20135	1 Sargento de hierro	20.25
19556	1 Pulsera rev con espacios de eslabones con cad de seg, 7 grs	40.50	20137	1 Anillo con piedra azul, 3 grs	16.20
19558	1 Pulsera de cad mart, 26 grs	60.75	20158	1 Pulsera de cad. mart. sin cad. de seg. 25 grs	121.50
19569	1 Cepillo de hierro sin marca, 1 cepillo de cuchara, 1 formón, 1 escoplo, 1 nivel, de madera con dos tubos	29.70	20178	1 Plancha eléctrica marca National con regulador de calor, sin bujía	27.00
19590	1 Pulsera tej con cad de seg y med 31 grs, (la med es oro de 10 K)	108.00	20185	1 Cadena ord. con med., golp., 5 grs. (la med. es de 10 k)	27.00
19603	1 Anillo con piedra tornasol, 7 grs	33.75	20222	2 Anillos dist. 5 grs	27.00
19631	1 Serrucho, otro de 18", 1 martillo de oreja	13.50	20288	2 Serruchos cola de zorro dist., 1 prensita de arco peq., 1 desarmador peq.	9.45
19654	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 13 grs	54.00	20290	1 Anillo con una piedra roja 11 grs	54.00
19658	1 Anillo con una imit de perla 2 grs	13.50	20291	1 Cadena mart. con dije med., 26 grs	67.50
19672	1 Cad broche incomp, con dije de Cristo, 14 grs	60.75	20296	1 Plancha eléctrica marca Westinghouse, con regulador de calor	33.75
19717	1 Anillo con piedra azul incomp, ord, 1 cad rev con dije de Cristo, golp, 6 grs	27.00	10310	1 Pulsera de eslabones 14 grs	67.50
19731	1 Anillo de meseta semi-grabado 5 1/2 grs	27.00	20340	1 Anillo con piedra 1 grs	6.75
19761	1 Pulsera tej chino 9 grs	47.25	20344	1 Anillo con meseta golp., despeg. 1 dije grab. sin la arg. 3 1/2 grs	16.20
19762	1 Pulserita rev con imit de coral, 1 anillo de meseta, 1 anillo liso, 5 grs, (1 de los anillos está despeg)	27.00	20347	1 Pulsera de eslabones con dije golp., 8 grs	40.50
19802	1 Pulsera tej de corozo, con cad de seg rev, 12 grs	60.75	20390	2 Anillos dist. 29 grs	94.50
19812	1 Licuadora eléctrica marca «K. M.» de siete velocidades con su vaso de vidrio	135.00	20410	1 Cadena ord., con dije de Cristo golp. 6 1/2 grs	27.00
19823	1 Anillo calado, 1 pulsera de cad mart con nombre esmaltado 33 grs	135.00	20444	1 Anillo grab. 1 cad. con med. golp. 5 grs	27.00
19840	1 Pistola automática marca «Star»	202.50	20453	1 Cordón con med. 12 grs (la medalla es de 10 k)	47.25
19844	1 Anillo con una piedra 15 1/2 grs	67.50	20479	9 Ourbias distintas, 3 patas de cabro distintas	27.00
			20489	1 Cad. con dos revs., con med. golp., 1 anillo con un piedra 11 grs.	27.00
			20519	1 Cadena ordinaria con dije de Cristo, golp., sin la arg., 1 par chapas golp. 9 grs	47.25
			20531	2 Anillos distintos, 1 cadena marti-	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de .a Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	llada con med., 11 grs (la med. es de 10 k)	54.00	20980	1 Cad. rev. sin dije 10 grs.	54.00
20532	1 Pulsera de cadena martillada sin cadena de seguridad 36 grs	81.00	20981	1 Cad. fina con med. golp., 2 anillos dist., 1 par de arg. golps., 10 grs.	54.00
20584	1 Trabador de serrucho marca Stanley	6.75	20982	1 Pulsera tej. de corozo con la dad. de seg. 15 grs.	67.50
20620	1 Anillo con piedra fina 10 grs	54.00	20983	1 Par de arg. 1 cad. fina con dije y 2 anillos dist (1 de ellos con la piedra floja) 9 grs.	47.25
20634	1 Anillo con piedra 3 grs	16.20	20984	4 Anillos dist., (dos de ellos en m/e) 9 grs	47.25
20676	1 Cadena con dije de filigrana 15 grs	54.00	20985	1 Cadena con dije de med., 1 cadeng con dije de cántaro 6 grs	33.75
20689	1. Prendedor de filig., 1 anillo con piedra ord. 6 grs. ( el prendedor está sin el broche )	27.00	20987	1 Anillo con una piedra, 1 anillo con una piedra redonda, 8 1/2 grs	40.50
20695	1 Pulsera tej. chino 10 grs	27.00	20988	2 Anillos de piedra dist., (1 de ellos sin la piedra), 10 grs	40.50
20713	1 Cadena con dije de Cristo golp. 14 grs	40.50	20989	1 Cinta métrica marca Saginar en su porta cinta metálica	10.80
20746	1 Cadena con dije de Cristo golp. 12 grs	54.00	20990	1 Cinta métrica marca Anchor	6.75
20765	1 Pulsera broche incomp. con cadena de seg. 17 grs	60.75	20991	1 Esenciera niquelada, 1 par de patines, 1 martillo de oreja, 1 brocha	20.25
20776	1 Anillo de meseta despeg. 4 1/2 grs	16.20	21016	1 Pulsera de cadena mart., sin cadena de seg., 19 1/2 grs	54.00
20785	1 Anillo con cuatro perlas 7 1/2 grs	33.75	21108	1 Cepillo de hierro marca Anchor	20.25
20786	1 Anillo con piedra 7 1/2 grs	40.50	21120	1 Prendedor con nombre Otilia, 1 anillo con piedra 6 grs	33.75
20787	1 Pulsera tej. chino con cadena de seg. 14 grs	81.00	21121	5 Anillos distintos 17 grs	67.50
20798	1 Tallaero de media vuelta, 1 serrucho	16.20	21230	1 Tijera para piquear telas	13.50
20836	1 Reloj de 14 k marca Urbita para mujer	40.50	21239	1 Tostador de pan niquelado eléctrico marca «K. M.»	33.75
20846	3 anillos distintos (1 de ellos golpeado) 1 pulsera peq. de eslabones 9 grs	20.25	21241	1 Pulsera de eslabones con cadena de seg. golp., 1 anillo con piedra 13 grs	67.50
20860	1 Martillo de oreja, 1 prensa de arco, 1 trabador de serruchos, 1 barreno	24.30	21295	1 Pulsera tej. chino 9 grs	40.50
20886	1 Pulsera tejida con cadena de seguridad y med. 42 grs	148.50	21300	1 Plancha eléctrica marca Electra, directa, sin el porta plancha	13.50
20896	2 Anillos dist. 1 gr	6.76	21308	1 Cadena con dije de lámina, y dije golp. 12 grs	54.00
20899	1 Cordón con med., golp., 13 1/2 grs.	54.00	21364	1 Cadena con dije, 1 anillo liso golp., 1 pulserita tej. No. 8 con dije 11 grs	47.25
20908	1 Cad. ted. chino sin dije 6 grs	27.00	21365	1 Cad. con dije de Cristo; golp., 7 grs	33.75
20909	1 Acanalador de hierro marca «Stanley» con 17 cuchillas	33.75	21379	1 Par de arg., golp. 4 grs	20.25
20934	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 5 grs.	20.25	21382	1 Pulsera tej. chino con cad. de seguridad 24 grs	67.50
20935	1 Cad. rev. con dije de Cristo, golp., 3 1/2 grs.	13.50	21393	1 Cad. con med., 1 par de chapas 4 grs	20.25
20944	2 Anillos dist 3 grs.	16.20	21422	1 Pulsera de cad. rev. golp., 2 anillos dist., (1 de ellos incomp.) cad. rev. con dije de Cristo golpeado 12 grs	67.50
20950	1 Carlopa de hierro marca «Stanley»	33.75	21456	1 Formón, 1 escopio, 1 cepillo para raspar hielo marca Bona Beer, 1 punzón	16.20
20961	1 Pulsera tej. sin cad. de seg., 1 pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 36 grs.	175.50	21473	1 Cadena sin dije 3 grs	13.50
20965	1 Par de mancuernillas, 2 anillos dist. 10 grs.	40.50	21482	1 Cad con dije de Cristo golp., 15 grs	67.50
20966	1 Pulsera de 4 hilos despeg. tej. chino (1 de ellas despeg.) con dije de med., 37 grs. (la med. es de 10 K)	162.00	21486	2 Anillos dist, 3 1/2 grs	16.20
20967	1 Cad. rev. incomp., con med., 7 grs.	20.25	21493	1 Pulsera tej chino con cad de seg 13 grs	67.50
20968	1 Anillo con piedra, 1 cad, con med., 7 grs,	33.75	21553	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 14 grs	67.50
20971	2 Anillos dist., 1 par de chapas 5 grs.	20.25	21565	1 Guillotina de madera con su cuchilla	13.50
20973	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 30 grs	54.00	21572	1 Cad tej chino con med, 28 grs, (la med es de 10 K)	148.50
20974	1 Pulsera de cad. con dije de med. golp., 8 grs.	40.50	21575	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg y dije de corazón golp., 11 grs	54.00
20975	1 Serrucho, 1 escuadra de paletón peq., 1 gurbia, 1 alicata, 1 llave fija	6.75	21579	1 Pulsera tej de corozo con un pedazo de cad de seg, 8 grs	40.50
20978	1 Par de arg., 2 anillos dist., 1 dije, golp., 10 grs.	54.00	21596	1 Taladro de media vuelta marca «Flott»	16.20
20979	1 Quillamen de hierro marca «Stanley», 1 macana sin cabo	13.50	21606	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 12 grs	54.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21616	1 Cordón con dije golp, 3 anillos dist, 18 1/2 grs	67.50	22309	1 Pu'sera tej. No. 8 sin la cad. de de seg. 15 grs.	47.25
21619	1 Pulsera tej chino con cad de seg 10 1/2 grs	54.00	31001	1 Máquina de coser marca «Borlett» con su bobina, mueble de dos gavetas	327.50
21626	1 Pulserita de cad rev sin broche golp, 3 grs	13.50	31594	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas sin carretes	281.65
21638	1 Anillo de meseta lisa despeg, 2 grs	8.10	32756	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	78.60
21640	1 Dije de Cristo, 3 grs	16.20	32776	1 Toca-disco, de tres velocidades	91.70
21665	1 Cad ord con dije de Cristo, 1 par de chapas golp, 10 grs	54.00	33171	1 Máquina de coser marca «Paramount» con su bobina, mueble cinco gavetas	131.00
21678	1 Cordón rev con dije de Cristo golp, 10 grs	33.75	33173	1 Toca-disco marca «R. C. A. Victor» con cuatro velocidades	91.70
21687	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 14 grs	67.50	33214	1 Radio marca «Philips»	78.60
21699	1 Cad con med, 5 grs, (la med es de 10 K)	20.25	33465	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	52.40
21701	1 Prendedor 10 grs	54.00	33683	1 Televisor marca «Philips»	524.00
21702	1 Cad tej chino sin dije 12 grs	40.50	33880	1 Radio portátil de batería marca «National» sin número con sus baterías	104.80
21703	2 Cads dist, con sus dijes, 30 grs, (las med es oro de 10 K)	54.00	33904	1 Radio marca «Sharp»	131.00
21704	1 Anillo con piedra, 26 grs	94.50	33913	1 Radio marca «Philips»	131.00
21757	1 Anillo con piedra 3 grs	16.20	33914	1 Radio marca «Philips»	78.60
21769	1 Garlopín de hierro marca «Stanley» con la plana gastada, 1 cepillo de hierro, marca «Stanley» con la plana gastada, 1 cepillo de hierro marca «Stanley» «Handyman», 1 taladro de media vuelta, 1 prensa marca «Richa»	67.50	34069	1 Máquina de coser marca «Singer» sin devanador faltándole las gavetas delanteras	124.45
21788	1 Anillo grab 1 1/2 grs	8.10	34088	1 Radio portátil de batería marca «Philips» con sus baterías	104.80
21839	2 Cads dist, mart con meds, golp, 1 prendedor calado con nombre «Clarita» 13 grs	67.50	34237	1 Radio marca «Phileo Tropic» con un costado quebrado	104.80
21849	1 Martillo de oreja, 2 prensa de arco, 1 tenaza	16.20	34622	1 Radio marca «Punto Azul»	131.00
21854	1 Pulsera tej de corozo, con cad de seg y med, 1 pulsera de cad, 15 1/2 grs, (la med es de 10 K)	67.50	34628	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con varias quebraduras, con sus baterías	104.80
21874	1 Cautil eléctrico marca «Stanley», 1 llave para tubo, 1 llave de corona, 1 llave fija	20.25	34675	1 Radio marca Philips	131.00
21876	1 Pala punta, 1 broca, 1 alicate, 1 llave para tubo, 1 desarmador, con repuestos, 1 metro plástico	10.80	34801	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con varias quebraduras, con sus baterías	65.50
21878	1 Plancha eléctrica marca «Morphy Richards» con regulador de calor y bujía	33.75	34926	1 Radio marca Philips	129.00
21886	1 Cad sin dije, 8 grs, (la cad está rev)	40.50	35090	1 Toca-disco portátil automático marca Elac	193.50
21916	1 Par de chapas golp, 1 par de arg golps, 5 grs	27.00	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b> (Monte de Piedad) Oficina Principal		
21928	1 Cepillo de hierro marca «Stanley» con el mango trasero hechizo, 1 formón	24.30	2 1		
21944	1 Pulsera tej chino con cad de seg 12 grs	54.00	Nº 7683—B/U Nº 823246— $\text{C}$ 7.20 y 867497		
21950	1 Anillo semi-grabado golp, 1 gmo	6.75	Once y media de la mañana dos de julio próximo, subastarse en este Juzgado la porción hereditaria que corresponde a Enrique Escorcia en la sucesión de don Santiago Escorcia, sucesión que se compone de una finca ubicada en la Comarca de El Campamento, jurisdicción de El Sauce de este Departamento.		
21977	2 Pulseras dist, 9 grs	40.50	Base posturas: Tres Mil Córdobas. Ejecuta: Josefa Valle de Lanuza a Enrique Escorcia.		
21993	2 Anillos dist, 16 grs	81.00	Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.		
22038	1 Pulsera tej No. 8 con nombre «Gloria» con cad de seg, 14 grs	67.50	3 1		
22081	1 Cad sin dije, 1 anillo grab, 8 grs	40.50	Nº 7674—B/U Nº 875410— $\text{C}$ 9.20		
22146	1 Plancha eléctrica marca «Sumbean» con regulador de calor	33.75	Cuatro tarde tres julio próximo, subastaranse este juzgado, dos fincas urbanas colindantes entre sí, situadas nor-este esta ciudad, prolongación boulevard Pereira, así: La primera contiene casa tejas, forro madera y solar, linda: oriente, veintisiete avenida noreste; poniente, antiguo camino a Tipitapa; norte, Francisco Gutiérrez Mora; y sur, Luisa Morán. Y la segunda, linda: oriente, Luisa de Silva, avenida en-medio; poniente, viejo camino a Tipitapa; norte, el		
22166	1 Anillo con una imit de perla peq, 1 par de chapas 3 grs	16.20			
22191	1 Cad sin dije, 1 anillo de meseta 5 grs	20.25			
22210	1 Escuadra de hierro, 1 formón, 1 barra saca clavos	13.50			
22214	1 Anillo grab, 4 grs	20.25			
22226	1 Cautil eléctrico, 1 diablito, de hierro, 1 desarmador	13.50			
22253	2 Cads dist, (2 de ellas en m/e) 42 grs, (la med es oro de 10 K)	175.50			
22270	1 Cad. ord. con med., golp., 10 grs. 2 pares de chapas	54.00			

lote anterior y Francisco Gutiérrez Mora; y sur, la señora Morán de Silva.

Base subasta, para el primero, dos mil córdobas; para el segundo, un mil córdobas.

Véndese ejecución Sara Valdez a Martín Rivera.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Las cinco de la tarde.—H. O. Libby.—J. C. Murillo T., Srío.

3 1

### Terrenos Municipales

Nº 7616—B/U Nº 797107—\$ 7.50

Valeriano Zeas, solicita donación solar municipal parte sur esta ciudad, mide veinticinco varas frente por treintiséis fondo termina aquí diez varas ancho, límitase: oriente, quebrada La Chingastosa; occidente, Río Grande de Matagalpa calle trazada en medio; norte, casa y solar Planta Eléctrica; sur, propiedad Francisco Rojas quebrada en medio La Chingastosa.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Laguna C.—Joaquín Torres.—Srío.

Es conforme.—Joaquín Torres Z.—Srío. Municipal.

3 2

Nº 7679—B/U Nº 872110—\$ 6.40

Socorro Stezar de Venerio, solicita donación solar suroeste esta ciudad, forma irregular, veinte varas y media frente, treintituna fondo, estos linderos: norte, Azucena Díaz y Julio Núñez; sur, Alejandro Moncada; oriente, Azucena Díaz y Juana Ríos; occidente, calle en medio, Carlos Castillo.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Juno mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R, Alcalde Municipal.—B. Valeriano, Srío.

3 1

Nº 7678—B/U Nº 872108—\$ 6.44

Osmundo Rivas Marín, mayor edad, casado, militar, solicita donación solar esquinero sur esta ciudad, treintitres varas y tercia todos sus lados, estos linderos: norte, propiedad Alejandro Moncada; sur, calle en medio, Laureana Vanegas; oriente, Rosalío Ponce; occidente, calle en medio, Arsenio López.

Derechos opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Junio mil novecientos sesenticuatro.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Ramón Mendoza, Srío.

3 1

### Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 7590—B/U Nº 816656—\$ 8.50

Pedro Pablo Fernández González, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Comalapa; solicita compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas que forma parte del terreno llamado Mil Novecientos Quince, perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, ubicado en montañas de Betulia en jurisdicción de La Libertad, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, finca de Miguel Leiva; poniente, María Estebana Amador viuda de Otero; norte, Pedro Pablo Fernández; sur, Domingo Álvarez Sánchez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Juigalpa veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Argüello N.—M. Suárez A., Srío.

Es conforme.—M. Suárez A., Secretaria del Consejo Municipal.

3 2

Nº 7633—B/U Nº 790277—\$ 9.60

Nora López de Berríos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arrendamiento, lote terreno ejidal situado esta jurisdicción, compuesto como cinco manzanas de cabida, cerrada cercas alambre púas, tres hilos, propias parte Oriente, Sur y Poniente, de las cuales la mitad para agricultura y resto para potreros, lindante: oriente, Luis E. Berríos; poniente, solares, Ernesto Rivera, Tomás Silva y otros; norte, Ascensión Villegas, camino en medio Concepción Cajina y Humberto López y sur, herederos Justiniano García, está situado más o menos quinientas varas de esta población, no tiene ninguna construcción.

El que quiera tener derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, La Paz Centro las cuatro de la tarde del quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Odilia Ligarte S., Sría.

3 2

### Propiedad Literaria

Nº 7486—B/U Nº 849174—\$ 7.60

Dr. Enrique Peña Hernández, se ha presentado a este despacho solicitando registro a su favor de la obra literaria, titulada: «Castellano Básico», primer curso, compuesta conforme el Programa Oficial vigente para la enseñanza del Castellano en centros de educación media de Nicaragua y de la cual es su autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D. N., dos de Mayo, de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Zelaya hijo, Director de servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

### Declaratoria de Herederos

No. —B/U No 8745.93—\$ 4.95

Justa Amador de Cardoze, solicita se declaren herederos universales de don Ernesto Cardoze Simonson, sus hijos Guillermo Alfredo, Julio César, Yelba, Nelly y Ernesto, todos de apellido Cardoze Amador y a doña Elsa Cardoze de Arellano, reconociéndosele a la peticionaria su cuarta conyugal. Indica como bienes finca «El Prado», jurisdicción Rivas, ubicada: Oriente, Enrique Guevara; Occidente, Isabel Ulloa; Sur, Isabel Ulloa e Isidoro López; y Norte, María Antonia Diez viuda de Viales; urbana compuesta dos lotes ubicados: Oriente, 5a. Avenida Sur Este; Sur, calle en medio, lote «L» «Sajonia»; Poniente, solares «Sajonia»; y Norte, calle Del Muerto en medio, lote «O» de «Sajonia».

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo, Secretario.

1